COMANDO BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"

CONTRATO No. 0190-ARC-CBNL06-2026

FECHA:	:	ACUERDO FECHA Y HORA ESTABLECIDA EN EL SECOP II
ENTIDAD CONTRATANTE	:	ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"
DEPENDENCIA	:	BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"
CONTRATISTA	:	**ENLACE DE COLOMBIA S.A.S.**
NIT	:	900.861.659-1
REPRESENTANTE LEGAL	:	JUAN CARLOS VIASUS ROJAS
RÉGIMEN DE VENTAS	:	RESPONSABLE DE IVA
CLASE DE PERSONA	:	JURÍDICA
PAÍS DE UBICACIÓN	:	COLOMBIA
CIUDAD/MUNICIPIO	:	Fusagasugá
DIRECCIÓN	:	Calle 21#8-52 Piso 2, de la ciudad de Fusagasugá
TELÉFONO / FAX	:	3114827154
EMAIL	:	enlacetransportadordecolombia@hotmail.com.
BANCO	:	DAVIVIENDA
NO. DE CUENTA	:	008269996941
TIPO DE CUENTA	:	CORRIENTE
NO. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	:	55126 del 17 de febrero de 2026.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	:	

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
55126	A	02	02	008	005	10	C	SERVICIOS DE SOPORTES	$ 1.000.000.000,00	DIBES
TOTAL PRESUPUESTO									$ 1.000.000.000,00	

VALOR DEL CONTRATO	:	**MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000,00) M/CTE**, incluido IVA, y demás erogaciones que correspondann.

Los suscritos a saber, la Comandante de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" debidamente nombrada mediante la Resolución No. 1264 del 24 de diciembre de 2025 y acta de posesión No. 8376-MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA del 9 de febrero de 2026, y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional", modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE y de otra la empresa **ENLACE DE COLOMBIA S.A.S.**, con NIT No. **900.861.659-1** representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS VIASUS ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.257.427, quien en adelante será **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO A TODO COSTO DE PLANES DE BIENESTAR E INCENTIVOS, PARA EL PERSONAL DE OFICIALES, SUBOFICIALES, INFANTES DE MARINA PROFESIONALES Y PERSONAL CIVIL A NÓMINA DE LA ARMADA DE COLOMBIA EN CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ANUAL DE BIENESTAR E INCENTIVO INSTITUCIONAL ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE NO. 20260030860040353 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DIBES-23.1 DEL 27 DE ENERO DE 2026, DE ACUERDO CON EL "ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS". CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es la suma de MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000,00) M/CTE, incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: La prestación de los servicios se efectuará de acuerdo con los requerimientos de la Dirección de Bienestar de la Armada de Colombia, teniendo en cuenta los destinos de los estímulos referentes a planes de bienestar e incentivos relacionados en el anexo. **PARÁGRAFO**: Sin perjuicio del vencimiento del plazo de ejecución contractual, la BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ" de la Armada de Colombia podrá coordinar con el contratista cronogramas específicos para el desarrollo y entrega de las actividades y planes programados con anterioridad a la fecha de finalización del vínculo contractual, con el único fin de garantizar la oportuna verificación, calidad y recibo a satisfacción por parte de la supervisión. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el **18 DE DICIEMBRE DE 2026,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Sin perjuicio del vencimiento del plazo de ejecución contractual, la BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ" de la Armada de Colombia podrá coordinar con el contratista cronogramas específicos para el desarrollo y entrega de las actividades y planes programados con anterioridad a la fecha de finalización del vínculo contractual, con el único fin de garantizar la oportuna verificación, calidad y recibo a satisfacción por parte de la supervisión. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** La Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES,** una vez recibidos los servicios objeto del contrato a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la factura comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el responsable designado, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios) Registro de los servicios en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la radicación de los documentos en la División

Financiera de la Base Naval Logística No. 6 ARC “BOGOTÁ”, de la Armada Nacional, y del cumplimiento de los requisitos de pago, sin perjuicio de la disponibilidad del PAC del Ministerio de Defensa Nacional, lo cual puede incidir en los tiempos de giro de los pagos, sin que ello implique desconocimiento de la normatividad vigente y cobro de intereses moratorios.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada de acuerdo con el Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos se presentarán a través de la factura electrónica indicando quienes están obligados a expedir la factura de venta en concordancia y cumplimiento de la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, demás documentos que hagan parte del paquete pago.

Asimismo, para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g) Valor total de la operación. h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que las entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos laborales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, se solicitará la presentación de las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso de estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En el caso de una empresa extranjera a la que no le resulten aplicables las obligaciones parafiscales colombianas, la factura deberá identificar claramente el NIT, la razón social, la descripción de los servicios y los demás conceptos facturados.

PARÁGRAFO CUARTO: La Base Naval No. 6 ARC “BOGOTÁ” de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago cuando sea causada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

PARÁGRAFO SEPTIMO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente, de acuerdo con el Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

Con referencia al proceso de facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF- Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 de abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, de acuerdo con las instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No. 042 del 5 de mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registrar en la sección de Datos del Emisor campo “correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma SIIF se presenta alguna novedad.
3. El contratista con la facturación debe indicar la ciudad donde prestó el servicio con el fin de que sean aplicados los impuestos a que haya lugar.
4. Diligenciar en la sección “Notas” o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):



Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma. PCI: posición de Catálogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACIÓN II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD
800141644	1	15-01-04-000	400	BASE NAVAL ARC “BOGOTÁ”

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe enviar la factura electrónica

1. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el dígito de verificación, por cuanto, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.
2. El emisor debe diligenciar en el campo “Correo” dentro de la sección “Datos del Adquirente”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

3. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional.

15-01-04-000; Contrato No xxxx; centralizada@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF NACIÓN, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del desarrollo y ejecución del contrato a suscribirse podrá ser reemplazado por la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" por razones del servicio, debiendo informar mediante oficio y/o cualquier otro medio el nombre del nuevo supervisor al CONTRATISTA, sin necesidad de modificar el presente contrato. Dicho supervisor además de las funciones establecidas en Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras, velará especialmente por: 1. Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. 2. Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. 3. Aceptar los servicios que cumplen con el objeto contratado y rechazar los que incumplan con el objeto contratado. 4. Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. 5. Informar a la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", los hechos que considere relevantes durante la ejecución del contrato. 6. Verificar que el valor de los servicios corresponda a los precios y condiciones pactados en el presente contrato. 7. Presentar dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al Señor comandante de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá". 8. Mantener comunicación permanente con EL CONTRATISTA para efectos de coordinación de los servicios. 9. El supervisor del contrato debe: A) Verificar que las cuentas de cobro y/o facturas y documentos anexos se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. B) Verificar que lo facturado corresponda a los precios y a los servicios pactados en el contrato. C) Firmar cada cuenta de cobro y/o factura que se envíe a la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá". D) Verificar que se realicen las registros en el programa SAP de cada cuenta de cobro que se vaya a cancelar, dentro del plazo de ejecución del contrato. E) Entregar las actas de recibido a satisfacción, cuentas de cobro y/o facturas, informes de actividades, informes de supervisor y certificaciones de aportes parafiscales vigentes y registros de servicios en el programa SAP para el trámite de cada cuenta de cobro y/o factura. F) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales por parte de EL CONTRATISTA. 10. El supervisor debe entregar la evaluación de proveedores conforme al formato SGC una vez se haya completado la ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, los cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. PARÁGRAFO SEGUNDO. De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "*La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente*"

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA: 1. Ejecutar el objeto contractual de manera idónea, oportuna y conforme con el contrato, la oferta, el Anexo Técnico-Económico y las instrucciones impartidas por el supervisor. 2. Garantizar la calidad, oportunidad, seguridad y continuidad de los servicios turísticos contratados. 3. Mantener durante la ejecución los precios, condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas, sin reajustes, salvo modificación contractual expresa. 4. Coordinar con el supervisor los itinerarios, alojamientos, traslados, actividades y demás componentes de cada plan. 5. Mantener vigentes el Registro Nacional de Turismo, las acreditaciones, alianzas comerciales y demás habilitaciones exigidas. 6. Presentar dentro de los plazos contractuales la lista de hoteles, sus registros y los soportes de las relaciones comerciales con aerolíneas y prestadores. 7. Garantizar los servicios de alojamiento, alimentación, transporte, equipaje, asistencia y acompañamiento previstos en el Anexo Técnico-Económico. 8. Atender y corregir, sin costo adicional para la Entidad, las deficiencias o incumplimientos advertidos por el supervisor. 9. Designar y mantener disponible el funcionario de enlace exigido para atender los requerimientos de la supervisión. 10. Presentar oportunamente informes, facturas, soportes de ejecución y documentos requeridos para el pago. 11. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda. 12. Constituir, mantener vigentes y ajustar las garantías exigidas cuando se modifique el valor o el plazo del contrato o cuando este sea suspendido. 13. Cumplir las normas aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo y las obligaciones laborales respecto del personal utilizado. 14. Guardar reserva sobre la información conocida con ocasión del contrato. 15. Informar de inmediato al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución y adoptar las medidas necesarias para mitigar sus efectos. 16. No ceder ni subcontratar el contrato sin autorización previa y escrita de la Entidad. 17. Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales. 18. Cumplir las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato y de los documentos que lo integran.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En general, son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Recibir a satisfacción los servicios prestados por el CONTRATISTA cuando cumplan las condiciones contractuales. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada, con sujeción a la disponibilidad presupuestal y al PAC. 3. Tramitar oportunamente las actuaciones presupuestales y administrativas necesarias para la ejecución y el pago. 4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda. 5. Aprobar la garantía única cuando sea presentada en debida forma. 6. Ejercer la supervisión y exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 7. Adelantar las verificaciones de calidad y promover las acciones de responsabilidad cuando haya lugar. 8. Suministrar al CONTRATISTA la información y coordinación institucional necesarias para la ejecución. 9. Mantener, por causas atribuibles a la Entidad, las condiciones técnicas, económicas y financieras pactadas y evitar una mayor onerosidad injustificada. 10. Rechazar los servicios que no cumplan las especificaciones y requerir su corrección. 11. Suscribir la liquidación del contrato dentro del término pactado, cuando corresponda. 12. Cumplir las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA: Una vez perfeccionado el contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TÍTULO III "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA- BASE NAVAL No. 06 ARC "BOGOTÁ", NIT. 800.141.644-1, la cual contendrá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO**: Por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del precio total del contrato, con una vigencia que cubra el término de ejecución del contrato y por ocho (8) meses más.

- **CALIDAD DE LOS SERVICIOS**: Por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del precio total del contrato, con una vigencia que cubra el término de ejecución del contrato y por ocho (8) meses más.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. No podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: El valor asegurado por esta póliza que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la Administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será de doscientos (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES. La vigencia de esta garantía se otorgará por el período de ejecución del contrato.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadass para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.
  En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes de acuerdo con lo dispuesto el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL*" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.
- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo con lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.
- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos

4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la BASE NAVAL No. 6 ARC "Bogotá" podrá declarar la caducidad del contrato.
- El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por BASE NAVAL No. 6 ARC "Bogotá" su monto se agotare o disminuyere.
- La BASE NAVAL No. 6 ARC "Bogotá" se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
- Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales**.**

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA. La garantía de calidad de los servicios se hará efectiva cuando se acrediten deficiencias imputables al CONTRATISTA en la prestación de los servicios turísticos. El CONTRATISTA deberá adoptar las medidas correctivas necesarias, sin costo adicional para la Entidad, dentro del término señalado por el supervisor, de acuerdo con la naturaleza de la novedad.

PARÁGRAFO PRIMERO. NOTIFICACIÓN DE NOVEDADES: La Armada de Colombia notificará por escrito al CONTRATISTA las fallas o deficiencias advertidas en la prestación del servicio. El CONTRATISTA deberá atender el requerimiento y subsanar la novedad dentro del plazo fijado por el supervisor, sin costo adicional para la Entidad.

Recibida la reclamación, el CONTRATISTA presentará al supervisor un plan de acción que indique las causas, medidas correctivas, responsables y plazo de solución. La aceptación del plan no releva al CONTRATISTA de sus obligaciones ni limita las acciones contractuales y legales de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA. SANCIONES: 1) MULTAS: La Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1,0 %) de los servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por veinte (20) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en servicios dejados de prestar, se determina que se liquidará con base en el cero coma uno (0,1 %) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de sus obligaciones. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De este se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (3) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. 2) PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", de la Armada Nacional, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", de la Armada Nacional. No obstante, la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", de la Armada Nacional se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos. PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.**CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA. CESIONES, SUBCONTRATOS Y/O CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES: EL CONTRATISTA** no puede ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos

del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: **a)** Valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. **b)** Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. **c)** Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. **d)** Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. **2)** Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. **3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. **6)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** La Base Naval No 6 ARC "Bogotá" podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993 y las disposiciones comerciales y civiles pertinentes y queda sometido a la jurisdicción de los tribunales colombianos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los ocho (8) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la BASE NAVAL No. 6 ARC "Bogotá" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO:** EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional – Armada de Colombia para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o realizar cualquier práctica corrupta. En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas con casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA, a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 3166192914. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con la Base Naval ARC Bogotá a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los servicios prestados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegue a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA** declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y demás pertinentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Estudio Previo. 3. Pliego de condiciones definitivos 4. Adendas 5. Oferta 6. Evaluaciones 7. Resolución de adjudicación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato quedará PERFECCIONADO con la aprobación del contrato por parte del CONTRATISTA y el COMANDANTE DE LA BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ", a través de la plataforma SECOP II y para su EJECUCIÓN, requerirá la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única de cumplimiento debidamente constituida y certificación del pago de aportes a seguridad social integral y parafiscales por parte del contratista, requisitos que serán verificados por el supervisor del contrato por efectos de darle inicio a la ejecución contractual. Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los _____

ANEXO "A" TÉCNICO-ECONÓMICO

PLAN TURÍSTICO DOBLE
Plan turístico de cinco (5) días y cuatro (4) noches incluye impuestos hoteleros y demás erogaciones requeridas.
Alojamiento en habitación doble en el Hotel con servicio all inclusive para todos los destinos.

Servicio de Alimentación todo incluido (Tipo buffet incluye desayunos, almuerzos y cenas) durante la estadía.			
Tiquetes aéreos desde cualquiera ciudad del territorio nacional hasta el destino turístico y posterior retorno.			
Traslado aeropuerto-hotel-aeropuerto.			
ÍTEM	**DESTINO**	**ORIGEN**	**TEMPORADA**
1.	**SA N ANDRÉS El paquete turístico debe incluir city tour por la isla con servicio de un guía acompañante durante todos los recorridos a los sitios de interés turístico. Incluye un tour para dos personas a Jhony Kay y Acuario. Incluye las tarjetas de turismo para ingreso a la isla.**	**BUENAVENTURA**	**ALTA**
			BAJA
		BAHÍA SOLANO	**ALTA**
			BAJA
		QUIBDÓ	**ALTA**
			BAJA
		GUAPI	**ALTA**
			BAJA
		CALI	**ALTA**
			BAJA
		TUMACO	**ALTA**
			BAJA
		RIOHACHA	**ALTA**
			BAJA
		VALLEDUPAR	**ALTA**
			BAJA
		BARRANQUILLA	**ALTA**
			BAJA
		SANTA MARTA	**ALTA**
			BAJA
		CARTAGENA	**ALTA**
			BAJA
		COROZAL	**ALTA**
			BAJA
		MONTERÍA	**ALTA**
			BAJA
		TURBO	**ALTA**
			BAJA
		CÚCUTA	**ALTA**
			BAJA
		BUCARAMANGA	**ALTA**
			BAJA
		BARRANCABERMEJA	**ALTA**
			BAJA
		VILLAVICENCIO	**ALTA**
			BAJA
		YOPAL	**ALTA**
			BAJA
		LA MACARENA	**ALTA**
			BAJA
		BOGOTÁ	**ALTA**
			BAJA
		LETICIA	**ALTA**
			BAJA
		PUERTO CARREÑO	**ALTA**
			BAJA
		PUERTO INÍRIDA	**ALTA**
			BAJA
		ARAUCA	**ALTA**
			BAJA
		PUERTO LEGUIZAMO	**ALTA**
			BAJA
		SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	**ALTA**
			BAJA
		FLORENCIA	**ALTA**
			BAJA
		NEIVA	**ALTA**

			BAJA
		IBAGUÉ	**ALTA**
			BAJA
		MEDELLÍN	**ALTA**
			BAJA
		PEREIRA	**ALTA**
			BAJA
		MANIZALES	**ALTA**
			BAJA
		ARMENIA	**ALTA**
			BAJA
		POPAYÁN	**ALTA**
			BAJA
		MOCOA	**ALTA**
			BAJA
		PASTO	**ALTA**
			BAJA
ÍTEM	**DESTINO**	**ORIGEN**	**TEMPORADA**
2.	**ARMENIA** **El paquete turístico debe incluir city tour por la zona cafetera con servicio de un guía acompañante durante todos los recorridos a los sitios de interés turístico.** **Incluye trasporte y entradas para dos personas al Parque del Café y a Panaca.**	**BUENAVENTURA**	**ALTA**
			BAJA
		BAHÍA SOLANO	**ALTA**
			BAJA
		QUIBDÓ	**ALTA**
			BAJA
		GUAPI	**ALTA**
			BAJA
		CALI	**ALTA**
			BAJA
		TUMACO	**ALTA**
			BAJA
		RIOHACHA	**ALTA**
			BAJA
		VALLEDUPAR	**ALTA**
			BAJA
		BARRANQUILLA	**ALTA**
			BAJA
		SANTA MARTA	**ALTA**
			BAJA
		CARTAGENA	**ALTA**
			BAJA
		COROZAL	**ALTA**
			BAJA
		MONTERÍA	**ALTA**
			BAJA
		TURBO	**ALTA**
			BAJA
		CÚCUTA	**ALTA**
			BAJA
		BUCARAMANGA	**ALTA**
			BAJA
		BARRANCABERMEJA	**ALTA**
			BAJA
		VILLAVICENCIO	**ALTA**
			BAJA
		YOPAL	**ALTA**
			BAJA
		LA MACARENA	**ALTA**
			BAJA
		BOGOTÁ	**ALTA**
			BAJA
		LETICIA	**ALTA**
			BAJA

		PUERTO CARREÑO	ALTA
			BAJA
		PUERTO INÍRIDA	ALTA
			BAJA
		ARAUCA	ALTA
			BAJA
		PUERTO LEGUIZAMO	ALTA
			BAJA
		SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	ALTA
			BAJA
		FLORENCIA	ALTA
			BAJA
		NEIVA	ALTA
			BAJA
		PITALITO	ALTA
			BAJA
		IBAGUÉ	ALTA
			BAJA
		MEDELLÍN	ALTA
			BAJA
		PEREIRA	ALTA
			BAJA
		MANIZALES	ALTA
			BAJA
		SAN ANDRÉS	ALTA
			BAJA
		POPAYÁN	ALTA
			BAJA
		MOCOA	ALTA
			BAJA
		PASTO	ALTA
			BAJA
ÍTEM	**DESTINO**	**ORIGEN**	**TEMPORADA**
3.	**LETICIA** **El paquete turístico debe incluir city tour por la ciudad con servicio de un guía acompañante durante todos los recorridos a los sitios de interés turístico.** **Incluye tour a la isla de los micos.** **Incluye la tarjeta de turismo para ingreso a Leticia.**	BUENAVENTURA	ALTA
			BAJA
		BAHÍA SOLANO	ALTA
			BAJA
		QUIBDÓ	ALTA
			BAJA
		GUAPI	ALTA
			BAJA
		CALI	ALTA
			BAJA
		TUMACO	ALTA
			BAJA
		RIOHACHA	ALTA
			BAJA
		VALLEDUPAR	ALTA
			BAJA
		BARRANQUILLA	ALTA
			BAJA
		SANTA MARTA	ALTA
			BAJA
		CARTAGENA	ALTA
			BAJA
		COROZAL	ALTA
			BAJA
		MONTERÍA	ALTA
			BAJA
		TURBO	ALTA
			BAJA
		CÚCUTA	ALTA

			BAJA
		BUCARAMANGA	ALTA
			BAJA
		BARRANCABERMEJA	ALTA
			BAJA
		VILLAVICENCIO	ALTA
			BAJA
		YOPAL	ALTA
			BAJA
		LA MACARENA	ALTA
			BAJA
		BOGOTÁ	ALTA
			BAJA
		ARMENIA	ALTA
			BAJA
		PUERTO CARREÑO	ALTA
			BAJA
		PUERTO INÍRIDA	ALTA
			BAJA
		ARAUCA	ALTA
			BAJA
		PUERTO LEGUIZAMO	ALTA
			BAJA
		SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	ALTA
			BAJA
		FLORENCIA	ALTA
			BAJA
		NEIVA	ALTA
			BAJA
		PITALITO	ALTA
			BAJA
		IBAGUÉ	ALTA
			BAJA
		MEDELLÍN	ALTA
			BAJA
		PEREIRA	ALTA
			BAJA
		MANIZALES	ALTA
			BAJA
		SAN ANDRÉS	ALTA
			BAJA
		POPAYÁN	ALTA
			BAJA
		MOCOA	ALTA
			BAJA
		PASTO	ALTA
			BAJA
ÍTEM	**DESTINO**	**ORIGEN**	**TEMPORADA**
4.	**BOGOTÁ D.C.** **El paquete turístico debe incluir city tour por la ciudad con servicio de un guía acompañante durante todos los recorridos a los sitios de interés turístico.** **Incluye tour a Zipaquirá con entradas a la Catedral de Sal.**	**BUENAVENTURA**	**ALTA**
			BAJA
		BAHÍA SOLANO	**ALTA**
			BAJA
		QUIBDÓ	**ALTA**
			BAJA
		GUAPI	**ALTA**
			BAJA
		CALI	**ALTA**
			BAJA
		TUMACO	**ALTA**
			BAJA
		RIOHACHA	**ALTA**
			BAJA

		VALLEDUPAR	**ALTA**
			BAJA
		BARRANQUILLA	**ALTA**
			BAJA
		SANTA MARTA	**ALTA**
			BAJA
		CARTAGENA	**ALTA**
			BAJA
		COROZAL	**ALTA**
			BAJA
		MONTERÍA	**ALTA**
			BAJA
		TURBO	**ALTA**
			BAJA
		CÚCUTA	**ALTA**
			BAJA
		BUCARAMANGA	**ALTA**
			BAJA
		BARRANCABERMEJA	**ALTA**
			BAJA
		VILLAVICENCIO	**ALTA**
			BAJA
		YOPAL	**ALTA**
			BAJA
		LA MACARENA	**ALTA**
			BAJA
		LETICIA	**ALTA**
			BAJA
		ARMENIA	**ALTA**
			BAJA
		PUERTO CARREÑO	**ALTA**
			BAJA
		PUERTO INIRIDA	**ALTA**
			BAJA
		ARAUCA	**ALTA**
			BAJA
		PUERTO LEGUIZAMO	**ALTA**
			BAJA
		SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	**ALTA**
			BAJA
		FLORENCIA	**ALTA**
			BAJA
		NEIVA	**ALTA**
			BAJA
		PITALITO	**ALTA**
			BAJA
		IBAGUÉ	**ALTA**
			BAJA
		MEDELLÍN	**ALTA**
			BAJA
		PEREIRA	**ALTA**
			BAJA
		MANIZALES	**ALTA**
			BAJA
		SAN ANDRÉS	**ALTA**
			BAJA
		POPAYÁN	**ALTA**
			BAJA
		MOCOA	**ALTA**
			BAJA
		PASTO	**ALTA**
			BAJA

ÍTEM	DESTINO	ORIGEN	TEMPORADA
5.	SANTA MARTA El paquete turístico debe incluir city tour por la ciudad con servicio de un guía acompañante durante todos los recorridos a los sitios de interés turístico. Incluye tour a playa blanca y acuario.	BUENAVENTURA	ALTA
			BAJA
		BAHÍA SOLANO	ALTA
			BAJA
		QUIBDÓ	ALTA
			BAJA
		GUAPI	ALTA
			BAJA
		CALI	ALTA
			BAJA
		TUMACO	ALTA
			BAJA
		RIOHACHA	ALTA
			BAJA
		VALLEDUPAR	ALTA
			BAJA
		BARRANQUILLA	ALTA
			BAJA
		BOGOTÁ	ALTA
			BAJA
		CARTAGENA	ALTA
			BAJA
		COROZAL	ALTA
			BAJA
		MONTERÍA	ALTA
			BAJA
		TURBO	ALTA
			BAJA
		CÚCUTA	ALTA
			BAJA
		BUCARAMANGA	ALTA
			BAJA
		BARRANCABERMEJA	ALTA
			BAJA
		VILLAVICENCIO	ALTA
			BAJA
		YOPAL	ALTA
			BAJA
		LA MACARENA	ALTA
			BAJA
		LETICIA	ALTA
			BAJA
		ARMENIA	ALTA
			BAJA
		PUERTO CARREÑO	ALTA
			BAJA
		PUERTO INIRIDA	ALTA
			BAJA
		ARAUCA	ALTA
			BAJA
		PUERTO LEGUIZAMO	ALTA
			BAJA
		SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	ALTA
			BAJA
		FLORENCIA	ALTA
			BAJA
		NEIVA	ALTA
			BAJA
		PITALITO	ALTA
			BAJA
		IBAGUÉ	ALTA

			BAJA
		MEDELLÍN	**ALTA**
			BAJA
		PEREIRA	**ALTA**
			BAJA
		MANIZALES	**ALTA**
			BAJA
		SAN ANDRÉS	**ALTA**
			BAJA
		POPAYÁN	**ALTA**
			BAJA
		MOCOA	**ALTA**
			BAJA
		PASTO	**ALTA**
			BAJA
ÍTEM	**DESTINO**	**ORIGEN**	**TEMPORADA**
6.	**CARTAGENA DE INDIAS** **El paquete turístico debe incluir city tour por la ciudad con servicio de un guía acompañante durante todos los recorridos a los sitios de interés turístico.** **Incluye tour a las islas del rosario.**	**BUENAVENTURA**	**ALTA**
			BAJA
		BAHÍA SOLANO	**ALTA**
			BAJA
		QUIBDÓ	**ALTA**
			BAJA
		GUAPI	**ALTA**
			BAJA
		CALI	**ALTA**
			BAJA
		TUMACO	**ALTA**
			BAJA
		RIOHACHA	**ALTA**
			BAJA
		VALLEDUPAR	**ALTA**
			BAJA
		BARRANQUILLA	**ALTA**
			BAJA
		SANTA MARTA	**ALTA**
			BAJA
		BOGOTÁ	**ALTA**
			BAJA
		COROZAL	**ALTA**
			BAJA
		MONTERÍA	**ALTA**
			BAJA
		TURBO	**ALTA**
			BAJA
		CÚCUTA	**ALTA**
			BAJA
		BUCARAMANGA	**ALTA**
			BAJA
		BARRANCABERMEJA	**ALTA**
			BAJA
		VILLAVICENCIO	**ALTA**
			BAJA
		YOPAL	**ALTA**
			BAJA
		LA MACARENA	**ALTA**
			BAJA
		LETICIA	**ALTA**
			BAJA
		ARMENIA	**ALTA**
			BAJA
		PUERTO CARREÑO	**ALTA**
			BAJA

		PUERTO INIRIDA	**ALTA**
			BAJA
		ARAUCA	**ALTA**
			BAJA
		PUERTO LEGUIZAMO	**ALTA**
			BAJA
		SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	**ALTA**
			BAJA
		FLORENCIA	**ALTA**
			BAJA
		NEIVA	**ALTA**
			BAJA
		PITALITO	**ALTA**
			BAJA
		IBAGUÉ	**ALTA**
			BAJA
		MEDELLÍN	**ALTA**
			BAJA
		PEREIRA	**ALTA**
			BAJA
		MANIZALES	**ALTA**
			BAJA
		SAN ANDRÉS	**ALTA**
			BAJA
		POPAYÁN	**ALTA**
			BAJA
		MOCOA	**ALTA**
			BAJA
		PASTO	**ALTA**
			BAJA

PLANES DE ESTÍMULOS BOGOTÁ		
Plan turístico de cinco (5) días y cuatro (4) noches incluye impuestos hoteleros y demás erogaciones requeridas.		
Alojamiento en habitación doble según corresponda, en el Hotel con servicio all inclusive para todos los destinos		
Servicio de alimentación completa incluye desayuno almuerzo y cena.		
	DESCRIPCIÓN	**TEMPORADA**
1	1. El paquete turístico debe incluir city tour por la ciudad con servicio de un guía acompañante durante todos los recorridos a los sitios de interés turístico. 2. Incluye tour a Zipaquirá con entradas a la Catedral de Sal.	ALTA BAJA

FACTORES TÉCNICOS
El contratista cuenta con vínculos y/o relaciones comerciales con aerolíneas en el ámbito nacional para la prestación del servicio, y que en el evento de resultar adjudicatario mantendrá esos vínculos y/o relaciones comerciales con aerolíneas en el ámbito nacional. El contratista dentro de los quince (15) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, deberá allegar al supervisor del contrato la lista de hoteles para la prestación del servicio, y el Registro Nacional de Turismo de cada uno de los hoteles ofertados, quien verificará la relación de los nombres de los hoteles con los cuales se prestará el servicio de planes turísticos, teniendo en cuenta cada destino solicitado, los cuales deben prestar el servicio All Inclusive (Todo incluido) y deben cumplir con lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas.
El contratista garantizará que los vuelos de salida hacia el destino del plan serán los primeros en horas de la mañana y últimos en horas de la tarde según disponibilidad de itinerarios de las aerolíneas para el regreso sin condicionamientos de cupos.
El contratista deberá garantizar, que los pasajeros (por persona) durante su viaje Aéreo tendrán derecho al transporte de equipaje mínimo de 23 Kg en equipaje de bodega y 10 Kg en equipaje de mano para vuelos nacionales en aerolíneas grandes. Aerolíneas pequeñas en caso de vuelos desde y hacia zonas de difícil acceso, tengan derecho al transporte mínimo de 15 Kg en equipaje de bodega y 5 Kg en equipaje de mano para vuelos nacionales.
El Contratista cuenta con Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo, vigente, expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el cual podrá ser consultada por la entidad.

FACTORES TÉCNICOS
El contratista cuenta con vínculo o relación comercial con los hoteles que prestarán el servicio, los cuales deben prestar el servicio All Inclusive (Todo incluido).
Los precios ofertados por cada paquete saliendo de las ciudades definidas en el presente anexo, deben ser fijos sin lugar a reajuste, durante la ejecución del contrato a suscribir.
El contratista, dentro de los quince (15) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, y en caso de ostentar la calidad de agencia de viajes, deberá allegar al supervisor la certificación de acreditación IATA vigente, que faculte a la agencia para expedir pasajes aéreos nacionales e internacionales. Para el caso de contratistas que no ostenten la calidad de agencia de viajes, se permitirá acreditar alianzas comerciales suscritas con agencias que cuenten con la acreditación IATA vigente, que faculte la expedición de tiquetes aéreos nacionales e internacionales. **Nota:** En caso de unión temporal o consorcio, bastará con que cualquiera de sus miembros aporte la acreditación exigida.
El contratista presentará una póliza de seguro que ampare los servicios médicos y de accidentes a nivel nacional. Cobertura en el caso de que el asegurado caiga enfermo o sufra un accidente durante su estancia, ya sea dentro del país. Además de garantizar los gastos médicos, farmacológicos, de hospitalización y de intervención quirúrgica hasta que se pueda continuar la travesía, la asistencia sanitaria va más allá y puede llegar a ofrecer: • Desplazamiento y alojamiento de un acompañante del asegurado en caso de que éste sea hospitalizado. • Prolongación de la estancia como consecuencia de una enfermedad o accidente. • Envío de medicamentos al lugar donde se encuentra el asegurado. • Traslado del asegurado y su acompañante. • Traslado en caso de fallecimiento por el asistente de seguro. • Retorno anticipado. • Gestión y coordinación de servicios asistenciales. • Servicio de traducción. • Sustitución del asegurado por repatriación en el caso de viajes laborales. Como un tope mínimo a partir de $ 50.000.000 en cobertura del seguro asociado al plan turístico.
ALOJAMIENTO: El CONTRATISTA debe disponer en las ciudades sedes de disfrute de los planes turísticos, hoteles clasificados como mínimo con cuatro (4) estrellas, se exceptúan zonas que por su ubicación geográfica no cuenten con este tipo de servicio, o que en ausencia de la clasificación de estrellas tenga los mismos servicios y calidad según la Resolución No. 657 de abril 8 de 2005 y la Resolución 320 del 21 de febrero de 2006 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Para cada evento y actividad, se presentarán con la debida antelación tres alternativas de hotel al SUPERVISOR para la selección definitiva.
Asignar un funcionario exclusivo de lunes a sábado de 8:00 a. m. a 6:00 p. m. para atender los requerimientos por parte del supervisor del contrato; los datos del funcionario deberán ser suministrados mediante documento escrito al supervisor del contrato al inicio de la ejecución.
Las solicitudes de planes turísticos deberán ser asignadas dentro de un tiempo **MÁXIMO de cinco (5) días hábiles una vez enviada la solicitud por parte del Supervisor del Contrato.**

El contratista debe cumplir con los siguientes documentos:

ÍTEMS	DOCUMENTOS
1	Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo firmada por el representante legal
2	Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos para el objeto del contrato, firmada por el representante legal.
3	Plan de trabajo en la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la duración del contrato, firmado por el representante legal.
4	Programa de gestión de riesgos para subcontratistas, firmado por el representante legal.
5	Matriz de elementos de protección personal, firmada por el representante legal.
6	El proponente individual y/o plural (cada uno de los integrantes), debe presentar junto con la propuesta certificación o constancia de la autoevaluación con un porcentaje cumplimiento al 85% la implementación definitiva del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en estricta sujeción y acatamiento a la Resolución No. 0312 de 2019. **Nota:** En caso de allegar certificación expedida por aseguradora, no será necesario aportar los documentos referidos en los numerales 1,2,3,4,5. No obstante, si la acreditación del requisito de política de seguridad y salud en el trabajo es con autocertificación los mismos si serán necesarios para su evaluación.

PROPUESTA ECONÓMICA

ANEXO "G"
PROPUESTA ECONÓMICA

PLAN TURÍSTICO DOBLE				
Plan turístico de cinco (5) días y cuatro (4) noches incluye impuestos hoteleros y demás erogaciones requeridas.				
Alojamiento en habitación **doble** en el Hotel con servicio all inclusive para todos los destinos.				
Servicio de Alimentación todo incluido (Tipo buffet incluye desayunos, almuerzos y cenas) durante la estadía.				
Tiquetes aéreos desde cualquiera ciudad del territorio nacional hasta el destino turístico y posterior retorno.				
Traslado aeropuerto-hotel-aeropuerto.				
ÍTEM	**DESTINO**	**ORIGEN**	**TEMPORADA**	**VALOR TOTAL**
1.	**SAN ANDRÉS** 1. El paquete turístico debe incluir city tour por la isla con servicio de un guía acompañante durante todos los recorridos a los sitios de interés turístico. 2. Incluye un tour para dos personas a Jhony Kay y Acuario. 3. Incluye las tarjetas de turismo para ingreso a la isla.	BUENAVENTURA	ALTA	$ 5.446.700,00
			BAJA	$ 5.417.800,00
		BAHÍA SOLANO	ALTA	$ 5.446.700,00
			BAJA	$ 5.417.800,00
		QUIBDÓ	ALTA	$ 5.446.700,00
			BAJA	$ 5.417.800,00
		GUAPI	ALTA	$ 5.405.200,00
			BAJA	$ 5.129.900,00
		CALI	ALTA	$ 5.484.500,00
			BAJA	$ 5.308.800,00
		TUMACO	ALTA	$ 5.446.700,00
			BAJA	$ 5.417.800,00
		RIOHACHA	ALTA	$ 5.431.800,00
			BAJA	$ 5.295.500,00
		VALLEDUPAR	ALTA	$ 5.431.800,00
			BAJA	$ 5.295.500,00
		BARRANQUILLA	ALTA	$ 5.431.800,00
			BAJA	$ 5.295.500,00
		SANTA MARTA	ALTA	$ 5.431.800,00
			BAJA	$ 5.295.500,00
		CARTAGENA	ALTA	$ 5.417.600,00
			BAJA	$ 5.163.100,00
		COROZAL	ALTA	$ 5.446.700,00
			BAJA	$ 5.417.800,00
		MONTERÍA	ALTA	$ 5.431.800,00
			BAJA	$ 5.295.500,00
		TURBO	ALTA	$ 5.446.700,00
			BAJA	$ 5.417.800,00
		CÚCUTA	ALTA	$ 5.412.600,00
			BAJA	$ 5.303.100,00
		BUCARAMANGA	ALTA	$ 5.431.800,00
			BAJA	$ 5.295.500,00
		BARRANCABERMEJA	ALTA	$ 5.388.900,00
			BAJA	$ 5.141.100,00
		VILLAVICENCIO	ALTA	$ 5.405.200,00
			BAJA	$ 5.174.100,00
		YOPAL	ALTA	$ 5.405.200,00
			BAJA	$ 5.174.100,00
		LA MACARENA	ALTA	$ 5.388.900,00
			BAJA	$ 5.141.100,00
		BOGOTÁ	ALTA	$ 12.346.000,00
			BAJA	$ 12.039.000,00
		LETICIA	ALTA	$ 5.601.800,00
			BAJA	$ 5.495.600,00
		PUERTO CARREÑO	ALTA	$ 5.601.800,00
			BAJA	$ 5.495.600,00
		PUERTO INÍRIDA	ALTA	$ 5.601.800,00
			BAJA	$ 5.495.600,00
		ARAUCA	ALTA	$ 5.446.700,00
			BAJA	$ 5.417.800,00
		PUERTO LEGUIZAMO	ALTA	$ 5.945.600,00
			BAJA	$ 5.790.000,00

		SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	ALTA	$ 5.945.600,00
			BAJA	$ 5.790.000,00
		FLORENCIA	ALTA	$ 5.577.600,00
			BAJA	$ 5.546.400,00
		NEIVA	ALTA	$ 5.619.000,00
			BAJA	$ 5.518.900,00
		IBAGUÉ	ALTA	$ 5.513.300,00
			BAJA	$ 5.463.900,00
		MEDELLÍN	ALTA	$ 5.135.300,00
			BAJA	$ 5.457.200,00
		PEREIRA	ALTA	$ 5.149.900,00
			BAJA	$ 5.016.200,00
		MANIZALES	ALTA	$ 5.150.400,00
			BAJA	$ 5.016.200,00
		ARMENIA	ALTA	$ 5.149.900,00
			BAJA	$ 5.016.200,00
		POPAYÁN	ALTA	$ 5.308.300,00
			BAJA	$ 5.262.700,00
		MOCOA	ALTA	$ 5.446.700,00
			BAJA	$ 5.417.800,00
		PASTO	ALTA	$ 5.308.800,00
			BAJA	$ 5.262.700,00
ÍTEM	**DESTINO**	**ORIGEN**	**TEMPORADA**	**VALOR TOTAL**
2.	**ARMENIA** 1. El paquete turístico debe incluir city tour por la zona cafetera con servicio de un guía acompañante durante todos los recorridos a los sitios de interés turístico. 2. Incluye trasporte y entradas para dos personas al Parque del Café y a Panaca.	BUENAVENTURA	ALTA	$ 5.687.500,00
			BAJA	$ 5.422.400,00
		BAHÍA SOLANO	ALTA	$ 5.687.500,00
			BAJA	$ 5.422.400,00
		QUIBDÓ	ALTA	$ 5.687.500,00
			BAJA	$ 5.422.400,00
		GUAPI	ALTA	$ 5.687.500,00
			BAJA	$ 5.422.400,00
		CALI	ALTA	$ 5.326.500,00
			BAJA	$ 5.011.100,00
		TUMACO	ALTA	$ 5.687.500,00
			BAJA	$ 5.422.400,00
		RIOHACHA	ALTA	$ 5.687.500,00
			BAJA	$ 5.422.400,00
		VALLEDUPAR	ALTA	$ 5.687.500,00
			BAJA	$ 5.422.400,00
		BARRANQUILLA	ALTA	$ 5.326.500,00
			BAJA	$ 5.011.100,00
		SANTA MARTA	ALTA	$ 5.326.500,00
			BAJA	$ 5.011.100,00
		CARTAGENA	ALTA	$ 5.326.500,00
			BAJA	$ 5.011.100,00
		COROZAL	ALTA	$ 5.687.500,00
			BAJA	$ 5.422.400,00
		MONTERÍA	ALTA	$ 5.997.800,00
			BAJA	$ 5.918.100,00
		TURBO	ALTA	$ 5.997.800,00
			BAJA	$ 5.918.100,00
		CÚCUTA	ALTA	$ 5.871.100,00
			BAJA	$ 5.842.600,00
		BUCARAMANGA	ALTA	$ 5.936.700,00
			BAJA	$ 5.820.700,00
		BARRANCABERMEJA	ALTA	$ 5.936.700,00
			BAJA	$ 5.820.700,00
		VILLAVICENCIO	ALTA	$ 5.806.800,00
			BAJA	$ 5.711.300,00
		YOPAL	ALTA	$ 5.806.800,00
			BAJA	$ 5.711.300,00
		LA MACARENA	ALTA	$ 5.806.800,00
			BAJA	$ 5.711.300,00

		BOGOTÁ	ALTA	$ 13.702.000,00
			BAJA	$ 12.965.000,00
		LETICIA	ALTA	$ 5.557.500,00
			BAJA	$ 5.313.000,00
		PUERTO CARREÑO	ALTA	$ 5.644.200,00
			BAJA	$ 5.569.200,00
		PUERTO INÍRIDA	ALTA	$ 5.644.200,00
			BAJA	$ 5.569.200,00
		ARAUCA	ALTA	$ 5.644.200,00
			BAJA	$ 5.569.200,00
		PUERTO LEGUIZAMO	ALTA	$ 5.644.200,00
			BAJA	$ 5.569.200,00
		SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	ALTA	$ 5.644.200,00
			BAJA	$ 5.569.200,00
		FLORENCIA	ALTA	$ 5.423.800,00
			BAJA	$ 5.070.700,00
		NEIVA	ALTA	$ 5.453.200,00
			BAJA	$ 5.362.300,00
		PITALITO	ALTA	$ 5.453.200,00
			BAJA	$ 5.362.300,00
		IBAGUÉ	ALTA	$ 5.453.200,00
			BAJA	$ 5.362.300,00
		MEDELLÍN	ALTA	$ 5.022.700,00
			BAJA	$ 5.254.400,00
		PEREIRA	ALTA	$ 5.423.800,00
			BAJA	$ 5.070.700,00
		MANIZALES	ALTA	$ 5.423.800,00
			BAJA	$ 5.070.700,00
		SAN ANDRÉS	ALTA	$ 5.413.100,00
			BAJA	$ 5.200.200,00
		POPAYÁN	ALTA	$ 5.413.100,00
			BAJA	$ 5.200.200,00
		MOCOA	ALTA	$ 5.644.200,00
			BAJA	$ 5.569.200,00
		PASTO	ALTA	$ 5.291.100,00
			BAJA	$ 5.078.200,00
ÍTEM	**DESTINO**	**ORIGEN**	**TEMPORADA**	**VALOR TOTAL**
3.	**LETICIA** 1. El paquete turístico debe incluir city tour por la ciudad con servicio de un guía acompañante durante todos los recorridos a los sitios de interés turístico. 2. Incluye tour a la isla de los micos. 3. Incluye la tarjeta de turismo para ingreso a Leticia.	BUENAVENTURA	ALTA	$ 4.706.300,00
			BAJA	$ 4.893.300,00
		BAHÍA SOLANO	ALTA	$ 4.706.300,00
			BAJA	$ 4.893.300,00
		QUIBDÓ	ALTA	$ 4.694.200,00
			BAJA	$ 4.880.100,00
		GUAPI	ALTA	$ 4.706.300,00
			BAJA	$ 4.893.300,00
		CALI	ALTA	$ 5.090.300,00
			BAJA	$ 4.961.200,00
		TUMACO	ALTA	$ 4.595.900,00
			BAJA	$ 4.813.700,00
		RIOHACHA	ALTA	$ 4.706.300,00
			BAJA	$ 4.893.300,00
		VALLEDUPAR	ALTA	$ 4.706.300,00
			BAJA	$ 4.893.300,00
		BARRANQUILLA	ALTA	$ 5.090.300,00
			BAJA	$ 4.961.200,00
		SANTA MARTA	ALTA	$ 5.090.300,00
			BAJA	$ 4.961.200,00
		CARTAGENA	ALTA	$ 5.090.300,00
			BAJA	$ 4.961.200,00
		COROZAL	ALTA	$ 4.706.300,00
			BAJA	$ 4.893.300,00
		MONTERÍA	ALTA	$ 4.597.300,00
			BAJA	$ 4.793.900,00

		TURBO	ALTA	$ 4.681.100,00
			BAJA	$ 4.894.800,00
		CÚCUTA	ALTA	$ 4.597.300,00
			BAJA	$ 4.588.900,00
		BUCARAMANGA	ALTA	$ 4.833.000,00
			BAJA	$ 4.588.900,00
		BARRANCABERMEJA	ALTA	$ 4.942.500,00
			BAJA	$ 4.680.200,00
		VILLAVICENCIO	ALTA	$ 4.812.500,00
			BAJA	$ 4.570.700,00
		YOPAL	ALTA	$ 4.812.500,00
			BAJA	$ 4.570.700,00
		LA MACARENA	ALTA	$ 4.812.500,00
			BAJA	$ 4.570.700,00
		BOGOTÁ	ALTA	$ 12.000.000,00
			BAJA	$ 12.083.000,00
		ARMENIA	ALTA	$ 4.792.900,00
			BAJA	$ 4.827.400,00
		PUERTO CARREÑO	ALTA	$ 4.929.400,00
			BAJA	$ 4.630.400,00
		PUERTO INÍRIDA	ALTA	$ 4.915.900,00
			BAJA	$ 4.664.400,00
		ARAUCA	ALTA	$ 4.915.900,00
			BAJA	$ 4.664.400,00
		PUERTO LEGUIZAMO	ALTA	$ 4.944.300,00
			BAJA	$ 4.676.500,00
		SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	ALTA	$ 4.901.500,00
			BAJA	$ 4.635.500,00
		FLORENCIA	ALTA	$ 4.812.500,00
			BAJA	$ 4.570.700,00
		NEIVA	ALTA	$ 4.812.500,00
			BAJA	$ 4.570.700,00
		PITALITO	ALTA	$ 4.812.500,00
			BAJA	$ 4.570.700,00
		IBAGUÉ	ALTA	$ 4.812.500,00
			BAJA	$ 4.570.700,00
		MEDELLÍN	ALTA	$ 4.792.900,00
			BAJA	$ 4.827.400,00
		PEREIRA	ALTA	$ 4.792.900,00
			BAJA	$ 4.827.400,00
		MANIZALES	ALTA	$ 4.599.300,00
			BAJA	$ 4.629.700,00
		SAN ANDRÉS	ALTA	$ 4.727.300,00
			BAJA	$ 4.918.700,00
		POPAYÁN	ALTA	$ 4.727.300,00
			BAJA	$ 4.925.200,00
		MOCOA	ALTA	$ 4.727.300,00
			BAJA	$ 4.925.200,00
		PASTO	ALTA	$ 4.675.100,00
			BAJA	$ 4.897.400,00
ITEM	**DESTINO**	**ORIGEN**	**TEMPORADA**	**VALOR TOTAL**
4.	**BOGOTÁ D.C.** 1. El paquete turístico debe incluir city tour por la ciudad con servicio de un guía acompañante durante todos los recorridos a los sitios de interés turístico. 2. Incluye tour a Zipaquirá con entradas a la Catedral de Sal.	BUENAVENTURA	ALTA	$ 5.064.300,00
			BAJA	$ 5.561.300,00
		BAHÍA SOLANO	ALTA	$ 5.064.300,00
			BAJA	$ 5.561.300,00
		QUIBDÓ	ALTA	$ 5.064.300,00
			BAJA	$ 5.561.300,00
		GUAPI	ALTA	$ 5.064.300,00
			BAJA	$ 5.561.300,00
		CALI	ALTA	$ 9.100.000,00
			BAJA	$ 9.000.000,00
		TUMACO	ALTA	$ 6.458.000,00
			BAJA	$ 6.170.000,00

		RIOHACHA	ALTA	$ 5.121.700,00
			BAJA	$ 5.087.500,00
		VALLEDUPAR	ALTA	$ 5.121.700,00
			BAJA	$ 5.087.500,00
		BARRANQUILLA	ALTA	$ 5.468.000,00
			BAJA	$ 5.379.000,00
		SANTA MARTA	ALTA	$ 5.205.300,00
			BAJA	$ 5.115.400,00
		CARTAGENA	ALTA	$ 9.500.000,00
			BAJA	$ 9.400.000,00
		COROZAL	ALTA	$ 6.364.000,00
			BAJA	$ 6.168.000,00
		MONTERÍA	ALTA	$ 5.051.100,00
			BAJA	$ 4.909.000,00
		TURBO	ALTA	$ 5.576.100,00
			BAJA	$ 5.483.900,00
		CÚCUTA	ALTA	$ 5.051.100,00
			BAJA	$ 4.909.000,00
		BUCARAMANGA	ALTA	$ 5.247.000,00
			BAJA	$ 4.944.000,00
		BARRANCABERMEJA	ALTA	$ 5.010.500,00
			BAJA	$ 5.485.100,00
		VILLAVICENCIO	ALTA	$ 5.302.000,00
			BAJA	$ 5.202.000,00
		YOPAL	ALTA	$ 5.077.300,00
			BAJA	$ 4.854.400,00
		LA MACARENA	ALTA	$ 5.340.600,00
			BAJA	$ 5.197.900,00
		LETICIA	ALTA	$ 9.100.000,00
			BAJA	$ 9.000.000,00
		ARMENIA	ALTA	$ 4.900.400,00
			BAJA	$ 4.854.400,00
		PUERTO CARREÑO	ALTA	$ 9.100.000,00
			BAJA	$ 9.000.000,00
		PUERTO INIRIDA	ALTA	$ 5.417.400,00
			BAJA	$ 5.344.600,00
		ARAUCA	ALTA	$ 5.417.400,00
			BAJA	$ 5.344.600,00
		PUERTO LEGUIZAMO	ALTA	$ 9.500.000,00
			BAJA	$ 9.400.000,00
		SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	ALTA	$ 5.417.400,00
			BAJA	$ 5.344.600,00
		FLORENCIA	ALTA	$ 6.053.000,00
			BAJA	$ 5.749.000,00
		NEIVA	ALTA	$ 5.429.900,00
			BAJA	$ 5.287.200,00
		PITALITO	ALTA	$ 5.429.900,00
			BAJA	$ 5.287.200,00
		IBAGUÉ	ALTA	$ 4.900.400,00
			BAJA	$ 4.854.400,00
		MEDELLÍN	ALTA	$ 4.900.400,00
			BAJA	$ 4.854.400,00
		PEREIRA	ALTA	$ 4.926.000,00
			BAJA	$ 4.828.000,00
		MANIZALES	ALTA	$ 4.900.400,00
			BAJA	$ 4.854.400,00
		SAN ANDRÉS	ALTA	$ 5.537.400,00
			BAJA	$ 5.363.900,00
		POPAYÁN	ALTA	$ 4.900.400,00
			BAJA	$ 4.854.400,00
		MOCOA	ALTA	$ 5.429.900,00
			BAJA	$ 5.287.200,00
		PASTO	ALTA	$ 4.926.000,00

			BAJA	$ 4.828.000,00
ÍTEM	**DESTINO**	**ORIGEN**	**TEMPORADA**	**VALOR TOTAL**
5.	**SANTA MARTA** 1. El paquete turístico debe incluir city tour por la ciudad con servicio de un guía acompañante durante todos los recorridos a los sitios de interés turístico. 2. Incluye tour a playa blanca y acuario.	BUENAVENTURA	ALTA	$ 5.385.600,00
			BAJA	$ 5.326.500,00
		BAHÍA SOLANO	ALTA	$ 5.385.600,00
			BAJA	$ 5.326.500,00
		QUIBDÓ	ALTA	$ 5.385.600,00
			BAJA	$ 5.326.500,00
		GUAPI	ALTA	$ 5.344.200,00
			BAJA	$ 5.160.600,00
		CALI	ALTA	$ 7.822.000,00
			BAJA	$ 7.367.000,00
		TUMACO	ALTA	$ 5.385.600,00
			BAJA	$ 5.326.500,00
		RIOHACHA	ALTA	$ 5.025.000,00
			BAJA	$ 4.767.400,00
		VALLEDUPAR	ALTA	$ 5.225.400,00
			BAJA	$ 5.037.200,00
		BARRANQUILLA	ALTA	$ 5.129.000,00
			BAJA	$ 5.391.300,00
		BOGOTÁ	ALTA	$ 13.495.000,00
			BAJA	$ 12.874.000,00
		CARTAGENA	ALTA	$ 5.129.000,00
			BAJA	$ 5.391.300,00
		COROZAL	ALTA	$ 5.212.300,00
			BAJA	$ 5.144.800,00
		MONTERÍA	ALTA	$ 5.396.900,00
			BAJA	$ 5.200.100,00
		TURBO	ALTA	$ 5.339.500,00
			BAJA	$ 5.292.500,00
		CÚCUTA	ALTA	$ 5.339.500,00
			BAJA	$ 5.292.500,00
		BUCARAMANGA	ALTA	$ 7.822.000,00
			BAJA	$ 7.940.000,00
		BARRANCABERMEJA	ALTA	$ 5.534.200,00
			BAJA	$ 5.484.900,00
		VILLAVICENCIO	ALTA	$ 8.183.000,00
			BAJA	$ 7.680.000,00
		YOPAL	ALTA	$ 5.438.700,00
			BAJA	$ 5.196.500,00
		LA MACARENA	ALTA	$ 5.456.900,00
			BAJA	$ 5.327.900,00
		LETICIA	ALTA	$ 5.317.200,00
			BAJA	$ 5.074.500,00
		ARMENIA	ALTA	$ 5.317.200,00
			BAJA	$ 5.074.500,00
		PUERTO CARREÑO	ALTA	$ 8.808.000,00
			BAJA	$ 8.647.000,00
		PUERTO INIRIDA	ALTA	$ 5.508.600,00
			BAJA	$ 5.446.700,00
		ARAUCA	ALTA	$ 5.508.600,00
			BAJA	$ 5.446.700,00
		PUERTO LEGUIZAMO	ALTA	$ 8.808.000,00
			BAJA	$ 8.647.000,00
		SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	ALTA	$ 5.508.600,00
			BAJA	$ 5.446.700,00
		FLORENCIA	ALTA	$ 9.016.000,00
			BAJA	$ 8.331.000,00
		NEIVA	ALTA	$ 5.308.800,00
			BAJA	$ 5.110.800,00
		PITALITO	ALTA	$ 5.449.000,00
			BAJA	$ 5.255.200,00
		IBAGUÉ	ALTA	$ 5.430.800,00

			BAJA	$ 5.154.600,00
		MEDELLÍN	ALTA	$ 5.352.600,00
			BAJA	$ 5.174.600,00
		PEREIRA	ALTA	$ 5.352.600,00
			BAJA	$ 5.174.600,00
		MANIZALES	ALTA	$ 5.352.600,00
			BAJA	$ 5.174.600,00
		SAN ANDRÉS	ALTA	$ 5.317.200,00
			BAJA	$ 5.074.500,00
		POPAYÁN	ALTA	$ 5.317.200,00
			BAJA	$ 5.074.500,00
		MOCOA	ALTA	$ 5.534.200,00
			BAJA	$ 5.484.900,00
		PASTO	ALTA	$ 8.402.000,00
			BAJA	$ 7.940.000,00
ÍTEM	**DESTINO**	**ORIGEN**	**TEMPORADA**	**VALOR TOTAL**
6.	**CARTAGENA DE INDIAS** 1. El paquete turístico debe incluir city tour por la ciudad con servicio de un guía acompañante durante todos los recorridos a los sitios de interés turístico. 2. Incluye tour a las islas del rosario.	BUENAVENTURA	ALTA	$ 5.533.300,00
			BAJA	$ 5.466.700,00
		BAHÍA SOLANO	ALTA	$ 5.533.300,00
			BAJA	$ 5.466.700,00
		QUIBDÓ	ALTA	$ 5.533.300,00
			BAJA	$ 5.466.700,00
		GUAPI	ALTA	$ 5.510.000,00
			BAJA	$ 5.445.300,00
		CALI	ALTA	$ 7.753.000,00
			BAJA	$ 7.744.000,00
		TUMACO	ALTA	$ 5.533.300,00
			BAJA	$ 5.437.400,00
		RIOHACHA	ALTA	$ 5.351.200,00
			BAJA	$ 5.320.900,00
		VALLEDUPAR	ALTA	$ 5.351.200,00
			BAJA	$ 5.320.900,00
		BARRANQUILLA	ALTA	$ 5.301.300,00
			BAJA	$ 5.260.300,00
		SANTA MARTA	ALTA	$ 5.124.300,00
			BAJA	$ 5.121.000,00
		BOGOTÁ	ALTA	$ 13.391.000,00
			BAJA	$ 13.384.000,00
		COROZAL	ALTA	$ 8.623.000,00
			BAJA	$ 8.482.000,00
		MONTERÍA	ALTA	$ 5.102.400,00
			BAJA	$ 5.099.100,00
		TURBO	ALTA	$ 5.437.400,00
			BAJA	$ 5.383.300,00
		CÚCUTA	ALTA	$ 5.102.400,00
			BAJA	$ 5.099.100,00
		BUCARAMANGA	ALTA	$ 7.708.000,00
			BAJA	$ 7.655.000,00
		BARRANCABERMEJA	ALTA	$ 5.150.900,00
			BAJA	$ 5.036.300,00
		VILLAVICENCIO	ALTA	$ 7.588.000,00
			BAJA	$ 7.581.000,00
		YOPAL	ALTA	$ 5.039.000,00
			BAJA	$ 5.036.300,00
		LA MACARENA	ALTA	$ 5.317.600,00
			BAJA	$ 5.265.000,00
		LETICIA	ALTA	$ 5.039.000,00
			BAJA	$ 5.036.300,00
		ARMENIA	ALTA	$ 5.039.000,00
			BAJA	$ 5.036.300,00
		PUERTO CARREÑO	ALTA	$ 8.467.000,00
			BAJA	$ 8.268.000,00
		PUERTO INIRIDA	ALTA	$ 5.377.300,00

			BAJA	$	5.300.900,00
		ARAUCA	ALTA	$	5.321.400,00
			BAJA	$	5.253.300,00
		PUERTO LEGUIZAMO	ALTA	$	8.321.000,00
			BAJA	$	8.145.000,00
		SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	ALTA	$	5.321.400,00
			BAJA	$	5.253.300,00
		FLORENCIA	ALTA	$	8.321.000,00
			BAJA	$	8.145.000,00
		NEIVA	ALTA	$	5.110.800,00
			BAJA	$	5.021.800,00
		PITALITO	ALTA	$	5.305.500,00
			BAJA	$	5.251.000,00
		IBAGUÉ	ALTA	$	5.305.500,00
			BAJA	$	5.251.000,00
		MEDELLÍN	ALTA	$	5.039.000,00
			BAJA	$	5.036.300,00
		PEREIRA	ALTA	$	5.026.900,00
			BAJA	$	5.021.800,00
		MANIZALES	ALTA	$	5.039.000,00
			BAJA	$	5.036.300,00
		SAN ANDRÉS	ALTA	$	5.305.500,00
			BAJA	$	5.251.000,00
		POPAYÁN	ALTA	$	5.026.900,00
			BAJA	$	5.021.800,00
		MOCOA	ALTA	$	5.317.600,00
			BAJA	$	5.265.000,00
		PASTO	ALTA	$	5.039.000,00
			BAJA	$	5.036.300,00
			Total ……..	$	2.577.902.800,00

PLANES DE ESTIMULOS BOGOTA				
Plan turístico de cinco (5) días y cuatro (4) noches incluye impuestos hoteleros y demás erogaciones requeridas.				
Alojamiento en habitación doble según corresponda, en el Hotel con servicio all inclusive para todos los destinos				
Servicio de alimentación completa incluye desayuno almuerzo y cena.				
	DESCRIPCIÓN	**TEMPORADA**		**Valor Total Incluido Impuestos**
1	1. El paquete turístico debe incluir city tour por la ciudad con servicio de un guía acompañante durante todos los recorridos a los sitios de interés turístico. 2. Incluye tour a Zipaquirá con entradas a la Catedral de Sal.	ALTA	$	10.812.000,00
		BAJA	$	10.624.000,00
		Total ……..	$	21.436.000,00

Nota 1. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y gotros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente anexo.
Nota 2. Los valores ofertados incluyen todos los impuestos de ley, sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del comité económico.
Nota 3. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el Peso Colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: ENLACE DE COLOMBIA SAS
NIT: 900.861.659-1
Nombre Representante Legal: JUAN CARLOS VIASUS ROJAS
Cédula de ciudadanía: 11.257.427
Dirección: CALLE 21 8 52 - FUSAGASUGA
Teléfono: 3114827154
Email: enlacetransportadordecolombia@hotmail.com

SERVICIOS ENTREGADOS A LA ARMADA SIN COSTO ADICIONAL

ITEM No.	FACTORES TÉCNICOS DE PONDERACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	OFRECIMIENTO (SI) O (NO)
1	El oferente que certifique de manera escrita junto con su propuesta, que suministrará (02) dos planes turísticos para dos (02) personas cada uno a nivel nacional y los cuales serán solicitados en cualquier fecha y acuerdo a los destinos de la que se encuentren al momento de presentar la propuesta económica. Estos deben contar con las siguientes condiciones: Plan turístico de cinco (5) días y cuatro (4) noches incluye impuestos hoteleros y demás erogaciones, tiquetes aéreos en clase económica desde cualquiera ciudad del territorio nacional hasta el destino turístico y posterior retorno, traslado aeropuerto-hotel-aeropuerto, alojamiento en habitación **doble** en el Hotel con servicio all para todos los destinos, servicio de alimentación completa incluye desayuno almuerzo y cena, sin que se genere gastos adicionales para la Armada de Colombia. Se le asignaran **31.75 puntos.**	31,75	**SI**
2	El oferente que certifique de manera escrita junto con su propuesta, que asumirá a su cargo el costo total de hasta veinte (20) penalidades, sin que se genere gastos adicionales para la Armada de Colombia, estas penalidades obedecerán a cambios por motivos operacionales al interior de la institución mas no por motivos a título personal. Se le asignaran **10 puntos.**	10	**SI**
TOTAL PUNTAJE		**41,75**	**SI**

ARMADA NACIONAL:

Comandante Base Naval No.. 6 ARC “Bogotá”

CONTRATISTA:

JUAN CARLOS VIASUS ROJAS
Representante legal **ENLACE DE COLOMBIA S.A.S.**
con NIT No. 900.861.659-1